



http://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=NJVZ2sD0dNkpR9FdOoXxxg%3D%3D

Cód. Dependencia y Radicado No

MINDEPORTE 13-08-2020 13:27
Al Contestar Cite Este No.: 2020EE0015063 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 300-DESPACHO DEL VICEMINISTRO / LINA MARIA BARRERA RUEDA
DESTINO RAMON JESURUN FRANCO / FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
ASUNTO RESPUESTA PROPUESTAS PROTOCOLO FÚTBOL
OBS

2020EE0015063



Bogotá D.C.

Señor
RAMON JESURUN FRANCO
PRESIDENTE
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
Carrera 45 A No. 94-06
BOGOTÀ Distrito Capital - BOGOTÀ D.C.

Asunto: Respuesta solicitudes Protocolo de Futbol

En atención a las propuestas e inquietudes formuladas en comunicación enviada a esta Entidad el día doce (12) de agosto del año en curso, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Respecto a la participación de menores de edad que pertenecen a los clubes y que cuentan con un Contrato Laboral, informamos que a partir del Decreto 1076 de 2020, el Gobierno nacional autorizó la participación de deportistas de alto rendimiento y profesionales menores de edad, entre 14 y 17 años. En consecuencia, el equipo técnico conformado por el Ministerio de Salud y el Ministerio del Deporte, ha venido trabajando en la modificación de la Resolución 991 de 2020 y 993 de 2020, con el fin de realizar los ajustes pertinentes de cara a la participación de los menores de edad.

En este punto es importante aclarar que el Gobierno Nacional deberá autorizar la competencia de menores de edad para pasar a la fase 5 y, entre tanto, los menores con contrato pueden ser incluidos en los listados oficiales.

2. En relación con la solicitud de aumentar el número de semanas de entrenamiento colectivo para los jugadores del listado aprobado, este Ministerio considera que la propuesta es factible teniendo en cuenta el buen comportamiento de los resultados de las pruebas realizadas y del cumplimiento del protocolo establecido. En este sentido, se deberán concentrar, tal como lo establece el protocolo, e iniciar el aislamiento en estas condiciones para iniciar la fase colectiva.



Vale aclarar que la Resolución 993 de 2020 establece fechas específicas para las fases, razón por la cual se deberá estudiar esta solicitud de manera conjunta con el Ministerio de Salud para lograr la modificación de dicho acto administrativo en este sentido.

3. Las competencias internacionales de CONMEBOL (Copa Libertadores y Sudamericana), incluyen un incremento substancial en las competencias semanales que deben realizar los jugadores, hecho que incrementa la posibilidad de lesiones e impide la recuperación adecuada entre competencias. En este orden, desde el punto de vista técnico y para los equipos que participan en competencias internacionales, consideramos viable esta solicitud, siempre y cuando los jugadores adicionales cumplan con las fases 2 y 3 del protocolo.

Sin embargo, es importante tener presente que el ejercicio de dicha propuesta implica la modificación de la Resolución 993 de 2020, de ahí que se deba trabajar de manera conjunta con el Ministerio de Salud en aras de lograr su adición.

4. En lo que atañe a esta solicitud, aclaramos que la modificación de los listados por jugadores o personal que deba ser cambiado, es un tema de manejo deportivo y administrativo de la FCF y DIMAYOR. El único requisito para ello es garantizar el cumplimiento de las fases 2 y 3 del protocolo para poderse integrar al grupo

5. Respecto a la solicitud de incluir en la lista de personal autorizado, a un grupo de personas específicas que cumplen funciones dentro de la operatividad de un equipo de Fútbol, es importante advertir que en condiciones de Pandemia no es posible alcanzar los estándares de trabajo que existían antes de la emergencia sanitaria, razón por la cual el Fútbol y en general todas las disciplinas deportivas, deben adaptarse y aprender a funcionar bajo un esquema de restricciones pues el número de personas establecido para conformar la lista fue determinado, inicialmente, en virtud de criterios técnicos de salud y riesgo de contagio.

El Protocolo establecido busca activar una burbuja de aislamiento durante las fases 4 y 5, de manera que se garantice que los deportistas no estén en contacto con personas del exterior para evitar exposiciones y riesgo de contagio. Es este orden, la adición de personas específicas, tal como proponen, puede romper este concepto causando grandes riesgos de formar conglomerados con casos positivos de infección por COVID 19, evento que naturalmente perjudicaría el esfuerzo que hasta ahora se ha realizado para el reinicio de las actividades.

Ahora bien, para el ingreso de nuevos miembros a los listados oficiales, es necesario definir una nueva categoría en el listado, teniendo en cuenta que, como no van a concentrar permanentemente, no deben estar en contacto en ningún momento con el equipo definido en el Protocolo pero sí deben realizar las pruebas de COVID-19 y el seguimiento médico de acuerdo al esquema definido.

De manera puntual y de cara a la eventual modificación de la Resolución 993 de 2020, se considera:

1. Gerente Deportivo o delegado del Club. Es viable su inclusión
2. Cambio del utilero adicional por un encargado de la cancha. Es viable pero no para competencia.
3. Jefe de prensa y asistente de prensa del club. Consideramos viable únicamente el jefe de prensa y que este no tenga contacto en ningún momento con los miembros incluidos en la burbuja de aislamiento.
4. Analista de video y analista de rendimiento. Se considera que pueden hacer su trabajo a distancia y no requieren estar en entrenamientos. Se puede autorizar acceso a los sitios destinados para su función en



- estadio, sin tener ningún contacto con los miembros de la burbuja de aislamiento.
5. Las dos personas del cuerpo técnico constituyen un aumento del número de personas involucradas en la burbuja de aislamiento, luego solamente se podrían incluir si hacen parte del esquema de concentración y no tienen contacto con el exterior.
 6. Incluir a los presidentes en los listados no es conveniente, ya que no estarán concentrados e incluidos en la burbuja de aislamiento. Adicionalmente, pueden ser personas con comorbilidades susceptibles de complicaciones en caso de infección por COVID-19. En este punto se aclara que no es función de los Presidentes la verificación del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, luego no podrían servir de garantes respecto a esta precisa situación.
 7. El equipo técnico del Ministerio de Salud y el Ministerio de Deporte se encuentra trabajando de manera conjunta para la modificación de los decretos relacionados con la apertura y los protocolos de bioseguridad y en este sentido, estudiará la propuesta para la realización de competencias internacionales, las cuales deberán adoptar los protocolos establecidos por las entidades auspiciadoras de dicha competencia. En el caso de las competencias regidas por CONMEBOL, se construiría un protocolo en el cual se tratará el tema de los aforos máximos, entre otros.
- 7.a.** Para las competencias internacionales en referencia como las Eliminatorias Sudamericanas a la Copa Mundial de la FIFA Qatar 2022, se adoptarían los protocolos exigidos por las entidades internacionales que avalan u organizan dichas competencias. Desde el punto de vista normativo, se debe modificar la resolución 993 de 2020 en trabajo conjunto con Ministerio de Salud.
- 8.** La utilización de un solo bus cuando los integrantes se encuentran en la burbuja de aislamiento, es viable y se puede hacer. Se debe garantizar que en ningún momento pueda acceder ninguna persona externa a estos medios de transporte.
- 9.** La propuesta de usar dos camerinos se considera viable siempre que se garantice que absolutamente ninguna persona externa a la burbuja de aislamiento acceda a dicho camerino. Es necesario trabajar, para dicho fin, en una modificación de la Resolución 993 de 2020
- 10.** Como se mencionó anteriormente, para cambiar algún personal del listado por motivos de fuerza mayor, se debe solicitar autorización a la comisión de verificación de cumplimiento de los protocolos, con el fin de garantizar que lleven a cabo fases 2 y 3.
- 11.** Si no se cuenta con puerta de maratón en los estadios, es necesario habilitar otro acceso amplio y exclusivo para los integrantes del equipo, garantizando las mismas medidas de bioseguridad establecidas en el protocolo.
- 12.** Por último, la normativa vigente no permite, y tampoco se recomienda, la apertura en el estadio de un punto de alimentación y bebidas. Adicionalmente, estas actividades son consideradas de alto riesgo de infección, por lo que no se considera viable esta solicitud. Es necesario informar a los asistentes la posibilidad de llevar sus propias provisiones.

Esperamos con esto haber dado respuesta a sus interrogantes, sin dejar de lado que el Ministerio del Deporte se encuentra trabajando de manera conjunta con el Ministerio de Salud para incluir las modificaciones que sean necesarias a los Protocolos previstos en la Resolución 991 y 993 de 2020.



Atentamente,

Lina Maria Barrera Rueda
Ministra del Deporte (E)

Elaboró:

Revisó: Mauricio Serrato Roa / 13-08-2020 08:42

Archivado En:

Dependencia: 120 - OFICINA JURÍDICA

Serie: 120-230-DERECHOS DE PETICIÓN (PETICIÓN, CONSULTA, QUEJA, RECLAMO, SUGERENCIA, RECOMENDACIÓN, PETICIÓN DE INFORMACIÓN, SOLICITUD DE COPIAS Y/O EXPEDIENTES, PETICIÓN DE CONGRESISTA, PETICIÓN GUBERNAMENTAL, FELICITACIÓN Y RECONOCIMIENTO)

Expediente: DIMAYOR-COVID 19